



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

120 E

26 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2°; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 14; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, DE LA LEY DE SALUD. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4°, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 30 Y 31, DE LA LEY DE SALUD MENTAL; AMBAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fueron turnadas las iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Salud Mental, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 22 de junio de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 08 de julio de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona la fracción V recorriéndose en su orden subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 08 de julio de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud y a la Ley de Salud Mental; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Cedillo de Jesús, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

El 10 de septiembre se conmemora el “Día Nacional y Mundial para la Prevención del Suicidio”, lo cual se realiza desde 2003, por la Asociación internacional para la Prevención del Suicidio en colaboración con la Organización Mundial de la Salud.

El suicidio es considerado como la segunda causa de muerte en la adolescencia y juventud en los países desarrollados; en algunos representa incluso la primera causa de muerte. Entre las niñas y niños de entre 5 y 14 años ocupa el sexto lugar entre las causas de muerte.

Asimismo, según un estudio realizado por diversos especialistas en salud mental de Bilbao, España, en los años recientes se ha constatado una creciente tasa de tentativas de suicidio diferente del suicidio consumado. Por los estudios existentes en la materia, se calcula que hay entre 8 y 10 intentos por cada suicidio en la población general y se estima que esta proporción es aún mayor en la población adolescente, siendo que las tentativas aumentan claramente a partir de los 17 años, manteniendo una tasa estable hasta los 35 años para luego descender.

Lo anterior se ve reforzado por estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) que indican que en México los adolescentes, por causas como situaciones o problemas, factores de depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas, Son considerados como el grupo de edad más vulnerable para el suicidio.

En Michoacán según datos de la Fiscalía General del Estado (FGE), en enero se cuantificaron 28 casos, en febrero 29, en marzo 27 y en abril 38, lo que arroja un saldo de 122 suicidios en el primer cuatrimestre de este 2019.

El Sistema del DIF en Puebla, reconoce en el Manual de Prevención del Suicidio en el Municipio de Puebla elaborado en 2011, que las tendencias suicidas son desórdenes mentales que se pueden tratar igualmente, en el estudio realizado por especialistas en salud mental, mencionado en párrafos anteriores, se habla también del suicidio y las tendencias de suicidio como la consecuencia de un mal funcionamiento de la salud mental de la persona.

En virtud de lo anterior, se podría pensar que bastaría con atender a la salud mental de los ciudadanos y en específico de las niñas, niños y adolescentes, como medida para prevenir el suicidio. Es decir, la prevención del suicidio debe incluir políticas, campañas y programas enfocados a fomentar en todas las personas una buena autoestima e imagen personal y confianza en sí mismo; relaciones familiares sanas y estables; buena comunicación entre los miembros de la familia; el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la integración y el sentido de pertenencia a un grupo; el desarrollo de una afectividad sana y equilibrada; el fortalecimiento del carácter, por ejemplo con herramientas para responder ante situaciones de crisis, de dificultad o de tristeza.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, realizada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se le otorgó una nueva encomienda a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la cual la educación debe contemplar dos grandes principios: el interés superior de la niñez y la no discriminación.

En pro del interés superior del niño, la Convención garantiza el derecho del menor a participar y a expresar su opinión, a ejercer la libertad de conciencia, y a participar activamente en la comunidad a través de la libertad de expresión y de asociación. Esta actitud de participación social en los niños se alimenta, en la práctica, a través de la educación, dentro de la familia y en la escuela, con el fin de prepararlos como ciudadanos activos y responsables.

La educación es un medio primordial para la construcción de una sociedad más justa, democrática, incluyente y tolerante, por lo que en este programa Se Comprometen a promover “el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la tolerancia, y en particular, la observancia irrestricta del principio de interés superior de la niñez y la adolescencia”.

Asimismo, una de las estrategias para mejorar la gestión del sector educativo, es la de impulsar la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos de evaluación y planeación, para ello, las subsecretarías de educación básica y media superior y los órganos desconcentrados incorporaran de manera transversal el principio de interés Superior de la Niñez en el sector educativo conforme lo marca el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la iniciativa presentada por la diputada Sandra Luz Valencia sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud ha definido al suicidio como “el acto deliberado de quitarse la vida; este hecho es considerado grave y perjudicial tanto para el individuo que lo comete, como su contexto, debido a la intención destructiva que hay en él”, siendo los adolescentes y los adultos mayores, el sector más vulnerable, por lo que se convierte en la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años, después de los accidentes de tránsito.

La Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 2 y 3 señalan: “Artículo 2º, La salud mental, se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus parcialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”

Artículo 3º. Toda persona que habite o transite en el Estado de Michoacán, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, condición fisiológica, ideológica, creencia, origen, identidad étnica, orientación sexual o estatus político tiene derecho a la salud mental”

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto a los derechos humanos.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, son 800 mil personas las que se suicidan cada año, lo que representa una tasa estimada de 11.4 muertes por cada 100 mil habitantes, a su vez, señala que si bien, el suicidio no es necesariamente la manifestación de una enfermedad, los trastornos mentales si son un factor muy importante asociado con el suicidio.

La violencia familiar, la depresión, el medio ambiente, las rupturas amorosas, la ansiedad, el estrés, la soledad, la desesperanza, las exigencias sociales, sentimientos de culpa y rechazo, son causas que llevan a una persona a quitarse la vida, por lo que debemos actuar, ya que el suicidio es un acto prevenible si se detecta a tiempo, para ello se requiere que la familia y las instituciones, coadyuemos para atender a tiempo el riesgo suicidiológico en nuestra sociedad.

El suicidio es un acto tan doloroso y de alto impacto, que marca la historia transgeneracional de la familia, pues deja en la familia, una huella de culpabilidad, de desesperanza, de enojo, vergüenza y frustración, este acto, se considera un problema de salud pública, que debe abordarse de acuerdo a las necesidades en los tiempos de hoy, donde nuestros jóvenes están cada día más expuestos y vulnerables en su integridad personal.

Cualquier persona puede ser víctima de enfermedades depresivas que desequilibren su estado emocional y que impliquen un riesgo de suicidio, para toda enfermedad mental es tratable, con la intervención especializada, por lo que es necesario cambiar la concepción sobre lo que es la salud mental, ya que es necesaria para una población donde el estrés se ha convertido en una de las principales causas de múltiples enfermedades.

En Michoacán, en lo que va del año, el suicido se ha incrementado un cien por ciento en comparación con años anteriores, pues hasta el mes de mayo, se han registrado 122 suicidios, según datos que reporta la Fiscalía General del Estado y medios locales, por lo que es urgente emprender acciones para proteger a nuestra población más vulnerable, ante el riesgo de suicidio que está al alza. En estas acciones debe estar involucrado el entorno familiar, las instituciones públicas y privadas con un mismo objetivo, que es la salvaguarda de la vida.

Para el abordaje de este grave problema de salud, se requiere mejorar la formación de los profesionales de la salud

y de los responsables sociales en salud mental; vigilar el acceso a los métodos suicidas en las instituciones educativas, poner en marcha medidas que incrementen la concientización sobre salud mental en la población, implementar medidas para reducir los factores de riesgo suicidas, como la violencia en todas sus manifestaciones, el consumo excesivo de alcohol, el abuso de drogas, el sedentarismo, la exclusión social, la depresión y el estrés.

La iniciativa que hoy presento, es un llamado a que juntos, la familia, la sociedad y las instituciones públicas y privadas, generemos acciones colectivas para lograr niveles más altos de salud y bienestar mental en la Entidad, ésta iniciativa pretende que la Secretaría de Salud, emita los Protocolos de Actuación para Prevenir y Tratar la Conducta Suicida en nuestro Estado, que toda persona cuente con los medios y accesos a la salud mental y que no solamente la ciudad de Morelia, sino los 113 municipios, tengan un número telefónico que apoye y brinde atención psicológico-emocional en casos de emergencia que impliquen riesgo de suicidio.

Que la iniciativa presentada por la diputada Sandra Luz Valencia sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud ha definido al suicidio como “el acto deliberado de quitarse la vida; este hecho es considerado grave y perjudicial tanto para el individuo que lo comete, como su contexto, debido a la intención destructiva que hay en él”, siendo los adolescentes y los adultos mayores, el sector más vulnerable, por lo que se convierte en la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años, después de los accidentes de tránsito.

La Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 2 y 3 señalan: “Artículo 2°: La salud mental, se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus parcialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

Artículo 3°. Toda persona que habite o transite en el Estado de Michoacán, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, condición fisiológica, ideológica, creencia, origen, identidad étnica, orientación sexual o estatus político tiene derecho a la salud mental”.

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto a los derechos humanos.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, son 800 mil personas las que se suicidan cada año, lo que representa una tasa estimada de 11.4 muertes por cada 100 mil habitantes, a su vez, señala que si bien, el suicidio no es necesariamente la manifestación de una enfermedad, los trastornos mentales si son un factor muy importante asociado con el suicidio.

La violencia familiar, la depresión, el medio ambiente, las rupturas amorosas, la ansiedad, el estrés, la soledad, la desesperanza, las exigencias sociales, sentimientos de culpa y rechazo, son causas que llevan a una persona a quitarse la vida, por lo que debemos actuar, ya que el suicidio es un acto prevenible si se detecta a tiempo, para ello se requiere que la familia y las instituciones, coadyuvemos para atender a tiempo el riesgo suicidiológico en nuestra sociedad.

El suicidio es un acto tan doloroso y de alto impacto, que marca la historia transgeneracional de la familia, pues deja en la familia, una huella de culpabilidad, de desesperanza, de enojo, vergüenza y frustración, este acto, se considera un problema de salud pública, que debe abordarse de acuerdo a las necesidades en los tiempos de hoy, donde nuestros jóvenes están cada día más expuestos y vulnerables en su integridad personal.

Cualquier persona puede ser víctima de enfermedades depresivas que desequilibren su estado emocional y que impliquen un riesgo de suicidio, para toda enfermedad mental es tratable, con la intervención especializada, por lo que es necesario cambiar la concepción sobre lo que es la salud mental, ya que es necesaria para una población donde el estrés se ha convertido en una de las principales causas de múltiples enfermedades.

En Michoacán, en lo que va del año, el suicidio se ha incrementado un cien por ciento en comparación con años anteriores, pues hasta el mes de mayo, se han registrado 122 suicidios, según datos que reporta la Fiscalía General del Estado y medios locales, por lo que es urgente emprender acciones para proteger a nuestra población más vulnerable, ante el riesgo de suicidio que está al alza. En estas acciones debe estar involucrado el entorno familiar, las instituciones públicas y privadas con un mismo objetivo, que es la salvaguarda de la vida.

Para el abordaje de este grave problema de salud, se requiere mejorar la formación de los profesionales de la salud y de los responsables sociales en salud mental; vigilar el acceso a los métodos suicidas en las instituciones educativas, poner en marcha medidas que incrementen la concientización sobre salud mental en la población, implementar medidas para reducir los factores de riesgo suicidas, como la violencia en todas sus manifestaciones, el consumo excesivo de alcohol, el abuso de drogas, el sedentarismo, la exclusión social, la depresión y el estrés.

Que la iniciativa presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

El estrés, la depresión, la ansiedad, las adicciones y la bipolaridad son trastornos que se manifiestan por cambios de ánimo, comportamiento y pensamiento de quienes presentan problemas de salud mental por conflictos laborales, económicos, matrimoniales, familiares, sociales, escolares e incluso hereditario; dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud, es por ello que gobiernos, comunidades, familias y personas se preocuparan siempre por conservar y mantener niveles óptimos o “saludables”. Len Doyal y Ian Gough definen las necesidades humanas

básicas y estipulan lo que las personas deben lograr si han de evitar el daño serio y sostenido. La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

El nivel de autonomía, entendida como la capacidad de iniciar una acción, la capacidad de formular propósitos y estrategias, e intentar ponerlas en acción, está determinado por tres variables según Doyal y Gough: el nivel de entendimiento de nosotros mismos, de nuestra cultura, y de lo que se espera de nosotros; la capacidad psicológica de formular opciones para uno mismo (su salud mental); y las oportunidades objetivas de actuar en consecuencia y la libertad implicada en ello.

Con base en lo expuesto, la OMS (Organización Mundial de la Salud) señala que el bienestar mental es un componente fundamental de la definición de salud según la OMS. La buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad por lo que la ausencia de inversiones bien dirigidas y estructuradas en salud mental origina que el círculo vicioso de la pobreza y los trastornos mentales será perpetuado. Esto impedirá el alivio de la pobreza y el desarrollo.

La iniciativa que hoy presento, es un llamado a que juntos, la familia, la sociedad y las instituciones públicas y privadas, generemos acciones colectivas para lograr niveles más altos de salud y bienestar mental en la Entidad, ésta iniciativa pretende que la Secretaría de Salud, emita los Protocolos de Actuación para Prevenir y Tratar la Conducta Suicida en nuestro Estado, que toda persona cuente con los medios y accesos a la salud mental y que no solamente la ciudad de Morelia, sino los 113 municipios, tengan un número telefónico que apoye y brinde atención psicológico-emocional en casos de emergencia que impliquen riesgo de suicidio.



En ese contexto, el suicidio está catalogado como la segunda causa de muerte en el grupo de personas de 15 a

29 años, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). En México, la tasa de casos de depresión entre los años 2014-2017 aumentó aproximadamente un 36 por ciento, con un total de 203 casos reportados el 2017 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Tanto niñas, niños, jóvenes y adultos tienen el derecho a beneficiarse del derecho a la salud mental. La Secretaría de Salud tiene el deber de buscar alternativas que brinden tratamientos oportunos que eviten una problemática mayor desde el aspecto individual como colectivo y ante ello resulta prioritario que los centros de primer nivel del estado cuenten con el servicio de psicología de forma permanente y gratuita. Cuando una sociedad es atendida desde su raíz, convierte sus problemas en oportunidades de acción.

El siglo XXI nos plantea un nuevo paradigma epistemológico en torno a las enfermedades mentales, y principalmente por la falta de acceso a tratamientos médicos por este motivo, y con el objetivo de reducir la situación de riesgo que aumenten la probabilidad de enfermedades mentales (por ejemplo, pobreza, aislamiento social, abuso y maltrato infantil, enfermedad mental perinatal de la madre, alimentación precaria del infante, acceso temprano a alcohol y drogas, inequidad socioeconómica e inestabilidad laboral) entre otros, resulta prioritario no dejar de lado la salud mental por ello el propósito fundamental de la presente propuesta es el de proteger, promover y mejorar la vida y el bienestar mental de la población michoacana y con ello tomar conciencia de los trastornos emocionales y conductuales que originan otros problemas sociales que finalmente ocupan esfuerzo y financiamiento para combatirlos, tales como el suicidio, violencia familiar, trastornos psicológicos, entre muchos otros.

Es innegable que las personas con enfermedades mentales son, o pueden ser, particularmente vulnerables al abuso y a la violación de sus derechos. La legislación que protege a los ciudadanos vulnerables (incluyendo a las personas con enfermedades mentales) es el reflejo de una sociedad que respeta y se preocupa por su gente; la presente iniciativa es una herramienta efectiva que permitirá garantizar el acceso a la atención en salud mental, pues si bien es cierto, que actualmente existe la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán, lo cierto es que las y los michoacanos requieren de un servicio real, continuo y cercano, y no solo de actividades esporádicas de promoción de la salud mental y/o redes que no llegan a todos y cada uno de los lugares en lo que se requiera la atención de la salud mental, por ende, deben establecerse acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas tener un servicio a su alcance, por lo que la Secretaría de Salud debe brindar el servicio de psicología de forma permanente y gratuita a través de los centros de salud de primer con un enfoque de diagnóstico y prevención de estas enfermedades ya que actualmente el servicio solo se brinda en segundo nivel de forma curativa, atención en todos los municipios y comunidades del Estado, toda vez que lo único que advierte la Ley de Salud Mental es una red de atención a la salud mental, por lo que no se establece de manera precisa que el servicio de psicología deba brindarse de forma permanente y gratuita, en todos y cada uno de los centros de salud de primer nivel, actualmente la Secretaría de Salud solo brinda

atención psicológica en el centro de salud de la capital del estado, así como la fusión del Centro Michoacano de Salud Mental con el Hospital Psiquiátrico de Morelia y la atención a través del número de emergencia 911, aún y cuando desde el año 2014 se publicó la Ley de Salud Mental del Estado.

Según la asociación psiquiátrica mexicana; en México, solo una persona con enfermedades mentales de cada cinco recibe tratamiento.

ACTUAL	PROPUESTA
<p align="center"><u>Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.</u></p> <p><u>Artículo 2º.</u> Para la correcta aplicación de esta Ley se entenderá por: I a la XXXII. [...]</p> <p>ARTÍCULO 30. La Salud Pública tiene por objeto promover la salud, para prevenir enfermedades y prolongar la vida, a través del esfuerzo comunitario organizado.</p>	<p align="center"><u>Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.</u></p> <p><u>Artículo 2º.</u> Para la correcta aplicación de esta Ley se entenderá por: I a la XXXII. [...]</p> <p>XXXIV. Salud Mental. Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.¹</p> <p>ARTÍCULO 30. La Salud Pública tiene por objeto promover la salud, para prevenir enfermedades y prolongar la vida, a través del esfuerzo comunitario organizado.</p> <p>Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud mental, por ello la Secretaría de Salud establecerá el servicio de psicología de forma permanente en todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Estado.</p>
<p align="center"><u>Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán.</u></p> <p><u>Artículo 4º.</u> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XII</p> <p>XIII. Primer nivel de atención: Servicios públicos de salud no especializados prestados por núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales en el Estado.</p> <p><u>Artículo 15.</u> Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá: I al VIII</p> <p>Artículo 22. Los servicios de consulta en salud mental que proporcione la Secretaría se realizará en Módulos de Salud Mental ubicados en centros de salud o unidades hospitalarias.</p> <p>Artículo 30. La Secretaría brindará capacitación y autorizará a médicos generales, especialistas en medicina interna u otros médicos especialistas que laboren en instituciones de salud pública a fin de brindar tratamiento y atención en salud mental en el primer y segundo nivel de atención. Los cursos que proporcione la Secretaría en cumplimiento del presente artículo tienen como objeto el acercamiento de los servicios de primer contacto en salud mental a las comunidades y no serán equivalentes a una especialidad.</p> <p>Artículo 31. Los profesionales no especializados autorizados para la prestación de servicios de salud mental deberán contar con el registro correspondiente en la Secretaría a fin de fortalecer la organización de la Red, garantizar la capacitación continua del personal que la integra y brindar un seguimiento adecuado a los usuarios de los servicios. El reglamento establecerá los lineamientos para efectos del presente artículo</p>	<p align="center"><u>Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán.</u></p> <p><u>Artículo 4º.</u> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XII</p> <p>XIII. Primer nivel de atención: Servicios Públicos de salud no especializados, con excepción del servicio de psicología prestados por núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales de primer nivel en el Estado.</p> <p><u>Artículo 15.</u> Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá: I al VIII</p> <p>IX. Establecer de manera permanente el servicio de psicología en todos los núcleos básicos de salud locales de primer nivel en cada uno de los municipios del Estado, se deberá contener, mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención Psicológica así dar atención temprana en Salud Mental, en su primer nivel de salud.</p> <p>Artículo 22. Los servicios de consulta en salud mental que proporcione la Secretaría serán de manera permanente, gratuita y continúa en todos los núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales de primer nivel en el Estado.</p> <p>Artículo 30. La Secretaría contratará con profesionistas del área de psicología para que laboren en los núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales de primer y segundo nivel en el Estado. Los cursos que proporcione la Secretaría en cumplimiento del presente artículo tienen como objeto el acercamiento de los servicios de primer contacto en salud mental por profesionales en la materia.</p> <p>Artículo 31. Los profesionistas especializados en el área de psicología deberán contar con el registro correspondiente en la Secretaría a fin de fortalecer la organización de la Red, garantizar la capacitación continua del personal que la integra y brindar un seguimiento adecuado a los usuarios de los servicios. El reglamento establecerá los lineamientos para efectos del presente artículo.</p>

En reunión de trabajo los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, por unanimidad acordamos lo siguiente:

Esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Cedillo de Jesús, tal como lo plantea la propuesta, los entornos educativos son espacios sumamente privilegiados para la prevención y detección de los comportamientos suicidas. Por tanto, el articulado propuesto permitiría que existiera una coadyuvancia con las instancias educativas, la cual, resulta imprescindible. Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, justificamos la necesidad de contar con programas en esta temática, para poder intervenir de la forma más adecuada posible en el ámbito educativo; lo cual, tendría como corolario y repercusión la creación de estructuras que permitirían una coordinación más eficaz y eficiente en torno a la prevención del suicidio.

En relación a la Iniciativa presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera y coincide con la urgente necesidad de reconocer, crear, proponer e implementar protocolos que brinden al personal institucional, pautas y estrategias que orienten su actuación en la práctica cotidiana-profesional, logrando con ello, que estas últimas, estén encaminadas a brindar un servicio de calidad. En consecuencia, los protocolos, al tener una estructura sencilla y concreta, así como de fácil comprensión y con carácter directivos, se convierten en herramientas de acción, que, para el caso de esta propuesta, es decir, la salud mental, lograrán reducir las consecuencias negativas que representan los trastornos mentales.

En la propuesta presentada por la Diputada Zenaida Salvador Brígido, consideramos que, tal como lo plantea la propuesta, la salud mental debe formar parte de la atención primaria de salud, lo cual, coincide con los planteamientos de la Declaración de Caracas. De tal, forma, el objeto de la propuesta se relaciona directamente con dicha Declaración, puesto que brinda prioridad a la reestructuración de los servicios de salud mental, así como estrategias intersectoriales de promoción de la salud mental. Por tal motivo, las y los integrantes de esta Comisión coincidimos en la importancia de promover el acceso universal y equitativo a la atención de salud mental para toda la población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 33 fracción XXI, 52 fracción I, 62 fracción XXV, 91, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción XXXIV del artículo 2º, se adiciona la fracción XVI al artículo 14 y se reordena la fracción XVI para ser XVII, y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo. para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 2º. Para la correcta aplicación de esta Ley se entenderá por:

I. ... a la XXXIII. ...

XXXIV. *Salud Mental:* Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Artículo 14. La Coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría Estatal de Salud, correspondiéndole a ésta las siguientes atribuciones:

I al XV. ...

XVI.. En coordinación con las autoridades educativas proponer y desarrollar programas de prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, en niñas, niños y adolescentes; y

XVII.. las demás atribuciones afines a las anteriores que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de los sistemas nacional y estatal de salud.

Artículo 30. La Salud Pública tiene por objeto promover la salud, para prevenir enfermedades y prolongar la vida, a través del esfuerzo comunitario organizado.

Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud mental, por ello la Secretaría de Salud establecerá el servicio de psicología permanente en todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Estado y de psiquiatría, cuando sea referenciado al segundo nivel de salud.

Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 4º; se adiciona la fracción V, recorriendo las fracciones subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IX del artículo 15; se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 4°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ... a la XII. ...

XIII. *Primer nivel de atención:* Servicios Públicos de salud no especializados, con excepción del servicio de psicología clínica prestados por núcleos básicos de salud en comunidades y centros de salud locales de primer y segundo nivel en el Estado.

Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. ... IV. ...

V. Emitir e implementar el Protocolo de Actuación para la Prevención, Rehabilitación y Tratamiento de la Conducta Suicida;

VI a la XV...

Artículo 15. Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:

I. ... a la VIII. ...

IX. Establecer de manera permanente el servicio de psicología clínica en todos los núcleos básicos de salud locales de primer y segundo nivel en cada uno de los municipios del Estado, se deberá contener, mínimamente con un módulo de atención psicológica para así dar atención temprana en Salud Mental, en su primer nivel de salud.

Artículo 22. Los servicios de consulta en salud mental que proporcione la Secretaría serán de manera permanente y continúa en todos los centros de salud en comunidades de primer y segundo nivel en el Estado.

Artículo 30. La Secretaría contará con profesionistas del área de psicología clínica para que laboren en los centros de salud locales de primer y segundo nivel en el Estado. Los cursos que proporcione la Secretaría en cumplimiento del presente artículo tienen como objeto el acercamiento de los servicios de psicología clínica como primer contacto en salud mental.

Artículo 31. Los profesionistas especializados en el área de psicología clínica deberán contar con el registro correspondiente en la Secretaría, a fin de garantizar la capacitación continua del personal que la integra y brindar un seguimiento adecuado a los usuarios de los servicios. El reglamento establecerá los lineamientos para efectos del presente artículo.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 60 días naturales para las modificaciones al Reglamento de la presente Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 1 días de septiembre de 2020.

Comisión de Salud y Asistencia Social; Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González; *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx